



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERCIACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 26 de agosto de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2024, de fecha 23 de agosto de 2024, el el Dictamen de la Comisión de Tránsito, Viabilidad, Comercialización y Seguridad Ciudadana N°001-2024/MDC-CMTVCSC, Memorando N° 216-2024-MDC-GM-VII de la Gerencia Municipal, el Informe N° 048-2024-UF-MDC-HRPA de la Unidad de Fiscalización, el Informe N° 219-2024-MDC-SGR, de la Subgerencia de Rentas, el Informe N° 0470-2024-DSC-US/MDC-2024 de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el Informe N° 0892-2024-SGSSyDE/MDC de la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, el Informe Legal N°312-2024-MDC-SGAJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de Suspensión Temporal del Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y/o Autorizaciones para Eventos Sociales, Bailes Sociales, Videos Pubs, Discotecas, Peñas, Casinos, Bares, Cantinas, Casa de Citas, Lenocinios y Afines, en el Distrito de Colán, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, estipula que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° Inciso 8, del mismo cuerpo normativo Constitucional indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la Economía, así como la prestación de Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y Planes Nacionales y Regionales del Desarrollo, estando en sus facultades de desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de Seguridad Ciudadana, Salud, entre otros;

Que, el Artículo 2° inciso 22° del mismo cuerpo normativo Constitucional señala "que toda persona tiene Derecho a la Paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 39°, prescribe: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo", así mismo en su Artículo 40°, establece que "Las ordenanzas de las competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, control, fiscalización y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa las mismas que tienen rango de Ley, tal y como lo dispone el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política del Estado;

Que, ante los ultimo hechos ocurridos en el distrito de Colán en donde se evidencia que son como consecuencia del aumento de eventos sociales y frecuencia en discotecas, bares, cantinas, chicherios, y Videos Pub en la jurisdicción del Distrito de Colán; y que han generado que centenares de adultos,



# Municipalidad Distrital de Colán

**CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN**

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



## AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

adolescentes, incluso menores de edad, asistan a estos lugares poniendo en riesgo su salud, seguridad e integridad física, así mismo el malestar y alteración del orden público, debido a las constantes denuncias de los vecinos locales;

Que, en las reuniones del CODISEC los vecinos conjuntamente con los directores de centros educativos y demás autoridades del distrito invocan a la autoridad municipal, judicial y policial para que clausuren estos antros que funcionan durante varias horas del día y de la noche, lo que incrementa la ola delictiva, hechos que atentan contra la seguridad de las personas en la jurisdicción del distrito;

Que, es de conocimiento que el alcohol es la bebida de mayor uso y abuso en nuestro país, Nuestra triste realidad es que la población consume alcohol especialmente en días feriados y/o festivos, de manera excesiva y la mayoría de los delitos violentos están relacionados con su consumo excesivo, en los que podemos mencionar por su frecuencia son: Conducta ofensiva, Peleas y escándalos en la vía pública, Daños a la propiedad, Violencia Intrafamiliar, Violaciones y Delitos sexuales, Accidentes de tránsito, conforme está acreditado en el Cuadro estadístico de incidencias delictivas Comisaría Pueblo Nuevo de Colán periodo enero – junio 2024, asimismo, en la actualidad estos establecimientos funcionan al margen de la Ley y que su proliferación de estos centros y salones de eventos ha resurgido con fuerza, donde la mayoría han sido intervenidos durante el tercer trimestre 2024, por incumplir con las normas municipales;

Que, la transitoriedad de la medida suspensiva temporal no afecta el derecho al trabajo, ni afecta el interés público de los vecinos y ciudadanos del distrito; sino se pretende salvaguardar la salud, seguridad y tranquilidad de los mismos; y a la vez mientras se de esta suspensión temporal se puedan revisar las ordenanzas municipales respectivas y mejorar las mismas con la finalidad de reglamentar las autorizaciones para realizar este tipo de actividades, así como también evaluar el otorgamiento de licencias de funcionamiento para este tipo de locales;

Que, D.S. N° 163-2020-PCM, - TUO de la ley de las Licencias de Funcionamiento Ley N° 28976, Artículo 5° que establece "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar licencias de funcionamiento, así como fiscalizar las mismas y aplicar sanciones correspondientes", de acuerdo con las competencias previstas en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

Que, el Gobierno Municipal, justamente para contener el excesivo consumo de alcohol y amenguar y minimizar las conductas que afecten el vínculo familiar y la inseguridad ciudadana, debe aprobar una Ordenanza Municipal que constituye: Suspender Temporalmente el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y/o Autorizaciones para Giros Especiales, para la realización de Eventos Sociales de Actividades sea Video Pubs, Discotecas, Peñas Tabernas, Bares, Casinos, Casinos, Cantinas, Casa de Citas, Lenocinios, y Afines; y efectuara un constante control y fiscalización sobre el horario de funcionamiento en los puestos de venta de bebidas alcohólicas en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 012-2016-PNC de 03 de octubre de 2016, Ordenanza que regula el procedimiento para clausura de locales dedicados a giros especiales como bares, cantinas, chicherios, picanterías, video pubs, discotecas, karaokes, casa de citas y otros afines del distrito de Colán;

Que, en ese contexto, a través del Memorando N° 216-2024-MDC-GM-VII de 01 de agosto de 2024, se solicitó a la Subgerencia de Rentas, las cantidades de licencias de funcionamiento se ha extendido a locales como bares, discotecas, videos pub, durante los años 2022, 20223 y lo que va de año 2024, en vista que en nuestro distrito se viene generado una serie de hechos como consecuencia del consumo excesivo de



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



**AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO**

bebidas alcohólicas que provienen de su expendio en la realización de bailes sociales, cantinas y video pub, información que fue alcanzada a través del Informe N° 214-2024-SGR-MDC-JSGA de 02 de agosto de 2024;

Que, con Informe N° 048-2024-UF-MDC-HRPA de 02 de agosto de 2024, de la Unidad de Fiscalización, se ha elaborado el cuadro que proporciona un desglose exhaustivo de los establecimientos de ocio nocturno, tales como bares, cantinas, discotecas y otros locales similares, en los cuales el personal de la Unidad de Fiscalización lleva a cabo intervenciones;

Que, en esa línea, con Informe N° 219-2024-MDC-SGR de 08 de agosto de 2024 de la Subgerencia de Rentas, sustenta la elaboración del proyecto de ordenanza municipal que suspende el otorgamiento de la licencia a todos los giros de comercio especializado como bares, karaoke, discoteca, peñas y/o giros que alteran el orden público, por un plazo de 90 días, que en el plazo establecido se realizará el reglamento del procedimiento del otorgamiento de licencia de funcionamiento, donde se debe incluir al a Subgerencia de Catastro para que el área usuaria determine si procede el uso comercial el de los sectores que indica el administrado;

Que, a través del Informe N° 0470-2024-DSC-US/MDC-2024 de 31 de julio de 2024, de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, informa las incidencias delictivas de la jurisdicciones policiales del distrito de Colán (Comisaría PNP Pueblo Nuevo de Colán y San Lucas de Colán), que corresponden al periodo de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024, y de las intervenciones del Serenazgo Municipal correspondiente al periodo marzo a julio de 2024, del cual se determina un alto índice de incidencias delictivas, que ponen en peligro a la población del distrito de Colán;

Que, con Informe N° 0892-2024-SGSSyDE/MDC del 07 de agosto de 2024, de la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, en cuanto al proyecto de ordenanza municipal, señaló que luego de analizar las causas y consecuencias del informe que emite la Comisaría de Pueblo Nuevo de Colán y el área de Seguridad Ciudadana de esta Entidad, se recomienda lo siguiente: Que, por el excesivo consumo de alcohol y minimizar la inseguridad ciudadana que existe en nuestro Distrito de Colán, se recomienda aprobar una Ordenanza Municipal sobre la Suspensión Temporal de Autorización de Licencias de Funcionamiento y/o permisos para giros especiales, para la realización de Eventos Sociales de Actividades bailables y Afines, con la finalidad de llevar un mejor control y fiscalización sobre el horario de funcionamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 312-2024-MDC-SGAJ del 16 de agosto de 2024, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare factible aprobar la Ordenanza Municipal de Suspensión Temporal del Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y/o Autorizaciones para Espectáculo Públicos No Deportivos y/o Eventos Sociales, Bailables Sociales, Videos Pubs, Discotecas, Peñas, Casinos, Bares, Cantinas, Casa de Citas, Lenocinios y Afines Dentro de La Jurisdicción del Distrito de Colán;

Que, por las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones contenidas por el numeral 8 del artículo 9° y el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en votación por UNANIMIDAD de votos de los regidores asistentes se promulga lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES PARA EVENTOS SOCIALES, BAILES SOCIALES, VIDEOS PUBS, DISCOTECAS, PEÑAS, CASINOS, BARES, CANTINAS, CASA DE CITAS Y AFINES, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COLÁN:**



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMERACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE** a partir de la fecha de la publicación y por el término de sesenta (60) días calendario, las solicitudes para el otorgamiento de Autorizaciones y/o Licencias de Funcionamiento sea **salón de eventos, bailes sociales, video Pubs, discotecas, peñas, bares, casinos, cantinas, casas de citas, lenocinios, y afines**; dentro de la jurisdicción del distrito de Colán, con la **finalidad** de salvaguardar la salud, seguridad y tranquilidad del vecindario y evitar ocurrencias de diversos hechos que afectan a la seguridad, salud, bienestar de la población y atenten directamente al orden público y la moral, periodo de suspensión que será necesario para realizar las acciones administrativas a fin de reglamentar el procedimiento administrativo del otorgamiento de las licencias de funcionamiento de todos los giros de comercio especializado y de aquellos que contravengan las normas reglamentarias y el debido proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la suspensión aprobada por la presente ordenanza tendrá una duración de **sesenta (60) días calendarios** a partir de la fecha entrada en vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, Unidad de Rentas y Fiscalización, División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, Secretaria Técnica de Gestión Riesgos de Desastres y Defensa Civil, como las demás áreas competentes efectúen una evaluación técnica de todas las Autorizaciones y/o Licencias de Funcionamiento otorgadas por el término de sesenta (60) días calendarios, a fin de que se verifique el estricto cumplimiento de las normas de las cuales han sido otorgadas.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El Procedimiento Sancionador y multas a iniciarse por la comisión de las infracciones será conforme a lo dispuesto en el vigente Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Colán.

**ARTÍCULO QUINTO. –** Todo tramite de solicitud de pedido de autorización para obtener permiso para realización de evento público no deportivo (bailes), presentado desde el 1 de agosto de 2024 a la fecha de publicación de la presente ordenanza queda suspendido, debiendo la entidad municipal reembolsar los pagos de tasas arancelarias canceladas para el administrado en su solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO. –** Quedan exceptuados de la aplicación de la presente ordenanza las solicitudes que por eventos públicos bailables presenten las agencias municipales de los anexos del distrito de Colán, por aniversario de creación política del mismo.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -FACULTESE**, al señor alcalde del distrito de Colán, para que mediante el Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Complementarias, ampliatorias y reglamentarias a la presente ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLICAR**, la presente ordenanza en un diario oficial de circulación regional y texto integro a través del portal Web Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN  
Ing. Gerardo Benjamín Tejada Rojas  
ALCALDE

Jr. Bolívar 302.- Pueblo Nuevo de Colán

[municipalidad@municolan.gob.pe](mailto:municipalidad@municolan.gob.pe)  
[www.municolan.gob.pe](http://www.municolan.gob.pe)

Gestión 2023 – 2026  
**Juntos hagamos el cambio  
¡Adelante!**